

Correlativo 3205-2015

Fecha: 21 de enero de 2015

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veintiún minutos del día veintiuno de enero del año dos mil quince.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinte de enero del año dos mil quince, se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "muy buenas tardes estimados amigos de oirfisd.l.gob.sv, por este medio queremos ver si es posible una vez más solicitarles si nos pudieran proporcionar los listados de las personas de la tercera edad que están siendo beneficiadas en nuestro municipio con la pensión básica al adulto mayor y también listado de los beneficiarios del programa COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES ya que para este año muchas personas han quedado fuera de dicho programa, y aun reúnen los requisitos para seguirlo recibiendo. Dichas personas se han acercado a nosotros a preguntarnos si sabemos del problema y no sabemos que responderles ya que, otros se han dado cuenta que salen en listados diferentes y no se han dado cuenta por que los promotores tampoco les avisaron y otras que han ido al banco a preguntar (porque ya hicieron un nuevo desembolso) ya en el sistema del banco si aparecen.

Por lo tanto creemos que aquí ha habido una actitud maliciosa para hacer quedar mal al gobierno y ganar adeptos políticos.

Mucho agradeceremos una respuesta favorable a esta petición y así garantizamos todos que no hayan manoseos políticos de ninguna ideología y nuestra población se le da una verdadera información. BENDICIONES".

- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

2

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) *Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
- 2) *Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información notificó al solicitante que de acuerdo a lo indicado en la Ley de Acceso a la Información Pública, no se le puede proporcionar los listados de participantes a los programas sociales ya que dichos listados contienen información confidencial que no puede ser divulgada, excepto a cada uno de los titulares (en este caso a las personas que indica).*

*Lo orientamos para que desde el municipio, puedan presentar ante el Comité Municipal de Coordinación una carta en la cual se explique cada caso ya que comprenderá que cada familia ha sido evaluada de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos.*

*Otra manera, es que por medio de un listado y con DUIs adjuntos, nos remitan vía electrónica cada caso, acá lo revisamos de acuerdo a la información que ha sido entregada por cada familia participante, dicho listado deberá contener lo siguiente:*

*Nombre del Ciudadano participante o adulto mayor, No. De DUI con su copia, lugar de residencia, cual es la situación y lugar de residencia en el entendido que las personas están de acuerdo en que su información confidencial estará siendo divulgada con su consentimiento a Usted.*

*Al recibir dicho listado y documentos procederemos a revisarlo con el área correspondiente y vía correo electrónico se les brindará una respuesta sobre los casos de las familias presentadas.*

- 3) *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

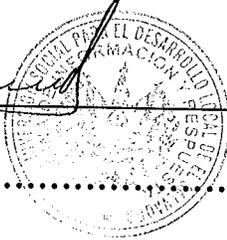
**NOMBRE\*:**

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

  
\_\_\_\_\_



*Información a completar por Solicitante*

3

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*      VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: remitida vía correo electrónico**  
*\*Información requerida*

